Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

FECHA: 28 de junio de 2023

SEÑOR (A): ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Vivienda - Secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico.

ASUNTO: SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 202303024.

OBJETO: CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL EN LOS ESTRATOS 1 Y 2, EN LOS MUNICIPIOS DE GALAPA, LURUACO, MALAMBO, MANATÍ, PALMAR DE VARELA, PIOJÓ, POLONUEVO, REPELÓN, SABANAGRANDE, SANTA LUCÍA, SANTO TOMÁS, SOLEDAD Y TUBARÁ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO..

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y GASES DEL CARIBE S.A.

En atención a la delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, por el cual se delega la ordenación del gasto en cabeza del Secretario General del Departamento, me permito informarle que ha sido designado(a) como supervisor del contrato No. **202303024**.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoría deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al **GASES DEL CARIBE S.A.,** identificada con el NIT **890.101.691-2**, pueden ser consultados con el número del contrato en el **portal Web del SECOP II.**

Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DEPARTAMENTO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica al supervisor que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Igualmente, es responsabilidad del interventor o supervisor, suscribir junto con el contratista el acta de inicio cuando así se haya pactado en el contrato y/o convenio y remitirla al ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, para su publicación.

Así mismo, debe conformar una carpeta en donde se archiven de manera cronológica y sistemática toda la documentación (correspondencia, actas, informes, requerimientos, permisos, pruebas, etc.) relacionada con la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. Esta documentación deberá ser entregada y archivada en la secretaría ordenadora del gasto.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del contrato en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría

Atentamente,

RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Ricardo Solano Escobar / Abogado Asesor Externo Secretaria General
Aprobó: Ricardo Leña / Asesor de Despacho de la Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.